



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO

CIF: P-3800032-I C/ José Padrón Machín s/n
 Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
 38914 El Pinar — El Hierro
elpinar@aytoelpinar.org

DECRETO

Órgano del que procede la resolución:

ALCALDE PRESIDENTE.-

En su caso referencia a la delegación:

Expediente de Razón:

N.º EXP: H0810-2018-1052

Asunto:

SUBVENCIÓN ESCUDERÍA HIERRO SUR

Servicio/ Funcionario que la realiza:

Deportes/egr

Vista por esta Alcaldía la solicitud de una ayuda económica manifestada por D. Zósimo Hernández Morales con DNI 78674730-X, en representación de la Escudería Hierro Sur con CIF G-38391074, con registro de entrada nº 04203, de fecha 29 de octubre de 2018, por un importe de TRES MIL EUROS (3.000,00€), para sufragar parte del coste de la organización de la prueba XXVI SLALOM ISLA DE EL HIERRO, a celebrarse el 24 de noviembre de 2018, en el T.M. de El Pinar de El Hierro.

Visto por otro lado que, en los Presupuestos Generales de esta Entidad para 2018, existe crédito a través de la aplicación 34100/4810 “SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE LUCHA”, para dicha Federación, y que dicha subvención no se va a conceder.

Considerando lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2018, que transcritas literalmente dicen:

“7.3.- No obstante, lo señalado en el número anterior, se establece la siguiente precisión:

a) Capítulos Sexto y Séptimo: Inversiones Reales y Transferencias de Capital.

La vinculación jurídica de los créditos de inversión y de transferencias de capital, queda establecida respecto de las clasificaciones por programas y económica en los niveles de áreas de gastos y de capítulo, respectivamente. Conforme a los niveles de vinculación jurídica de créditos, establecidos en la Base 7.2, los distintos proyectos de inversión están vinculados a nivel de sus áreas de gastos y capítulo, por lo que su autorización y disposición, está determinada por la consignación presupuestaria a dicho nivel de vinculación, siendo los créditos individuales de cada proyecto de inversión acumulables al resto dentro de su nivel de vinculación jurídica.

La relación de inversiones tiene, por tanto, mero carácter enunciativo, siendo sólo obligadas con arreglo al nivel de vinculación jurídica de los créditos. De esta manera por la Alcaldía podrá aprobarse aquellos proyectos de inversión necesarios, de existir créditos al nivel de vinculación jurídica y, así mismo, transferir créditos de inversiones con arreglo a su competencia en esta materia.”

“7.4.- En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación jurídica establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo capítulo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A,AD, ó ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: “Primera operación imputada al concepto ó subconcepto”. En todo caso, habrá de respetarse la estructura por programas y económica vigente, aprobada, por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, de 4 de marzo.”

OTROS DATOS

Código para validación: **SLZ5J-S3MQN-LD139**
 Fecha de emisión: **14 de diciembre de 2018 a las 7:51:50**
 Página 2 de 3

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Alcalde de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 13/12/2018 15:23
 2.- Secretario - Interventor de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 13/12/2018 16:52

ESTADO

FIRMADO
 13/12/2018 16:52



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
 DE EL HIERRO
 CIF: P-3800032-I C/ José Padrón Machín s/n
 Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
 38914 El Pinar — El Hierro
elpinar@aytoelpinar.org

Considerando asimismo que acuerdo con lo establecido en la Base 12ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro de fecha 29 de mayo de 2009, que entre otras dispone que el Alcalde es competente para aprobar la concesión de subvenciones directas que no sobrepasen el importe de 3.000,00.-€ para un mismo beneficiario, una misma actividad y un mismo ejercicio, esta Alcaldía,

DISPONE:

PRIMERO: Otorgar una subvención directa a la Escudería Hierro Sur, con CIF G-38391074, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€), autorizando, disponiendo y reconociendo la obligación que representa dicho gasto con cargo a la aplicación de nueva apertura 34100/48050 “SUBVENCIÓN ESCUDERÍA HIERRO SUR”, así como ordenar el correspondiente pago.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al interesado, publicar en el Tablón de Anuncios, así como dar traslado, de la misma, al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, haciendo saber que contra la presente Resolución cabe interponer los siguientes recursos:

1) RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN:

De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/14985, de 2de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Decreto pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe recurrir potestativamente, en Reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento. El Plazo para interponer el Recurso de Reposición será de UN MES, contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desistimiento por silencio, a tenor de lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la Resolución Expresa del Recursos de Reposición se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contado desde el siguiente a aquél que se notifique la resolución del Recurso Potestativo de Reposición.

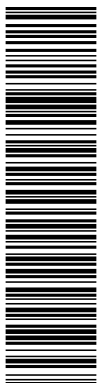
Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notifique su Resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de SEIS MESES que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según lo determina el art 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro Recurso que estime pertinente.

2) DIRECTAMENTE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISITRATIVO:

Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de presente Resolución.

TERCERO: Los beneficiarios deberán presentar para el abono de las subvenciones, los certificados de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal,

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO Nº 2018/849	IDENTIFICADORES Nº DECRETO: 2018/849
OTROS DATOS Código para validación: SLZ5J-S3MQN-LD139 Fecha de emisión: 14 de diciembre de 2018 a las 7:51:50 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 13/12/2018 15:23 2.- Secretario - Interventor de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 13/12/2018 16:52
	ESTADO FIRMADO 13/12/2018 16:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 83303.SLZ5J-S3MQN-LD139.BE8C1FD1E41B6EB8EC777EC16A8D924EA75D09D3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO**
 CIF: P-3800032-I C/ José Padrón Machín s/n
 Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
 38914 El Pinar — El Hierro
elpinar@aytoelpinar.org

Autonómica y Local y con la Seguridad Social y, declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que se detallan en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El plazo para justificación de las subvenciones concedidas será el dentro de los tres meses siguientes al pago material de la subvención, si dicho pago se produce dentro de los tres meses últimos de cada ejercicio, siendo necesario presentar memoria descriptiva y gráfica (fotografías de la publicidad del Ayuntamiento) de la actividad subvencionada, cuenta justificativa relacionando las facturas y pagos realizados, facturas originales y justificantes de las pagos realizados, las facturas deberán contener los siguientes datos:

- Número de factura.
- Lugar y fecha de emisión de la factura.
- Identificación del proveedor (Nombre y apellidos o razón o denominación. social completa, N.I.F. o C.I.F).
- Dirección completa tanto del proveedor como destinatario o cliente.
- Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado, importe total y tipo tributario (I.G.I.C., etc.).
- Firma y sello del proveedor.
- Recibí y conformidad del representante legal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, D. Juan Miguel Padrón Brito, ante mí, el Secretario-Interventor General, que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE
D. Juan Miguel Padrón Brito
(Fdo. electrónicamente)

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco B. Cantero López-Cózar
(Fdo. electrónicamente)